

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Noviembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—CIRCULAR.

Acordado sean admitidas libremente las procedencias de Marsella por haber desaparecido el peligro de contagio, deben dejarse en suspenso las instrucciones dadas en mi comunicación circular de 5 de Septiembre último; pero, sin embargo, es conveniente que los Alcaldes, y muy especialmente los Inspectores municipales de Sanidad, á quienes me dirijo, que sin molestias para los sujetos procedentes de Marsella y puntos ribereños de los ríos Tet y Tech, de cuya llegada á las respectivas localidades se les dará conocimiento, y sin obligarles á su presentación en Centro gubernativo alguno, vigilen el estado de salud de los mismos, para proceder, en caso de justificada sospecha de

cólera, á su aislamiento y conveniente asistencia, dándome cuenta inmediata, y por el medio más rápido posible, de la existencia de tales casos.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados lanares de D. Julián Barranco y D. Antonio Pablo, vecinos de Belmonte, habiéndose tomado las oportunas medidas de aislamiento y designación de terreno en la partida llamada Valverde, lindante con los términos de Orera y Tobed.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Se hace público en este periódico oficial haber sido vacunado el ganado lanar de D. Luis Lafuente Carcas, vecino de Pradilla, señalándose para pastos la dehesa de la Venta, no pasando del Azutón de los Badias, ni por abajo ni por arriba del camino, y por abrevadero los existentes en el propio terreno.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Reemplazos.

Esta Corporación, en sesión de 18 del actual, teniendo en cuenta que por haber cesado la responsabilidad militar de los individuos comprendidos en reservas y reemplazos del Ejército anteriores al del año 1878, es innecesario conservar en el Archivo de la provincia toda la documentación relativa á los mismos, ha acordado inutilizarla y guardar solamente los expedientes generales de dichos reemplazos, los libros-registros de mozos alistados para el servicio militar en cada año, los papeles que se considere de alguna importancia y las actas del Ayuntamiento de Zaragoza, como capital de la provincia, por el relativo interés histórico que pueda tener el estudio del procedimiento empleado en los Municipios para las operaciones de quintas en los años precedentes al indicado de 1878.

Lo que se anuncia al público para que, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha, puedan los interesados en aquellos reemplazos solicitar los antecedentes que les convengan; pasado el cual, se procederá á la inutilización de los documentos de que se trata, con objeto de procurar espacio en el local del Archivo para la conservación de legajos de mayor interés.

Zaragoza 31 de Octubre de 1911.—El Presidente, Enrique Naval.

SECCION SEXTA

Mesones.

Por espacio de diez días queda expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial de este término para el año 1912.

Mesones 1.º de Noviembre de 1911.—El Alcalde ejerciente, Mariano Andrés.

Rueda de Jalón.

Formados para 1912, se encuentran expuestos en la secretaría municipal, por el término reglamentario, los repartimientos de las contribuciones girados contra las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal.

Rueda de Jalón 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio Bielsa.

Sádaba.

Durante el plazo de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de

manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los repartimientos sobre la contribución rústica y pecuaria, de edificios y solares y matrícula industrial para el año 1912, á los efectos reglamentarios.

Sádaba 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Tiburcio Salvo.

San Mateo de Gállego.

A los efectos oportunos y plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el próximo año 1912:

Repartimiento de rústica.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales, y

Padrón de carruajes y caballerías de lujo.

San Mateo de Gállego 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eusebio Serrano.

Santa Eulalia de Gállego.

Confecionados los repartimientos de territorial y el padrón de edificios y solares para el año 1912, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 1.º de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pascual Arbués.

Sisamón.

A los efectos de ley se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º El repartimiento de contribución rústica y pecuaria para 1912, por ocho días.

2.º El padrón de edificios y solares para 1912, por ídem.

3.º El padrón de cédulas personales para el mismo año, por quince días; y

4.º Y por otros ocho, el reparto de consumos para 1912 también.

Sisamón 1.º de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Román Nieto.—P. S. M., el Secretario, Pedro Lázaro.

Vierlas.

Por espacio de diez días y á los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la sala de Ayuntamiento, los documentos que á continuación se detallan, para el año próximo de 1912:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales.

Vierlas 29 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pascual Torres.

Villanueva del Huerva.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, se hallan de manifiesto los repartos de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1912, á los efectos reglamentarios.

Villanueva del Huerva 24 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ricardo Navarro.

Villar de los Navarros.

Durante los plazos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en la secretaría los repartos de la contribución rústica y urbana y la matrícula de subsidio, formados para el año 1912, para los efectos legales.

Villar de los Navarros 30 de Octubre de 1911.
—El Alcalde, Benigno Sanz.

Vistabella.

A los efectos reglamentarios y para el año 1912, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Vistabella 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Moreno.—El Secretario, Juan José Martín.

Zuera.

Formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1912, queda expuesta al público, en la secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Zuera 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cristino Sancho.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—San Pablo.**

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos pendientes en este Juzgado por ante la secretaría del que refrenda, instados por D. Juan Landrabrún, sobre venta de bienes, se subastan las fincas siguientes:

Una casa, sita en esta ciudad, calle del Coso, número cincuenta y nueve; linda por derecha entrando con casa número sesenta y uno, de herederos de D. Alejandro Mendizábal y doña María Martínez; por la izquierda con la número cincuenta y siete, de D.^a Candelaria López y hermana, y por la espalda con la misma casa de la derecha ya indicada, mide una superficie de sesenta y dos metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, con cuatro pisos sobre el firme, bodega y cuartos de desahogo debajo de la cubierta: su precio de *veintiocho mil ciento sesenta pesetas*.

Otra casa en esta misma ciudad y su calle Mayor, señalada con el número veintinueve; linda por derecha con casa número treinta y uno de la misma calle y con la del número uno de la del Cedro, propia de D. Manuel Dronda; por izquierda con casa número veintisiete, de D. José López Arranz y por espalda con casas números cinco y tres de la plaza de Santa Marta, propias de D. José Latorre y D. Mariano Francés. La superficie es de ciento setenta y un metros y setenta y seis decímetros cuadrados, con dos pisos sobre el firme, además de la bodega y unos cuartos altos para desahogo: su precio de venta *veintinueve mil seiscientos noventa y nueve pesetas y veinte céntimos*.

Señalado para el remate el día dos de Diciembre próximo venidero, á las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, casa número sesenta y dos, principal, de la calle de la Democracia; se advierte á los licitadores que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor dado á las fincas, debiendo consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquél; que será preferido quien haga postura que abrace ambas fincas, pudiendo hacerse con la cualidad de ceder, y que los títulos de las mismas podrán examinarlos en los días que medien hasta el del remate en la secretaría del fedatario y horas de diez á doce.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil novecientos once.—Baldomero Sáez Sánchez.—P. M. de S.^a S.^a, Eusebio Huélamo.

Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones mutuas, contra Juan Manuel Leoncio Blasco Gómez (a) *Andreo* y otro, se sacan á segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes fincas, sitas en el pueblo de Used y su término municipal, las cuales fueron embargadas al expresado procesado:

1.^a Un campo en la partida de la Venta de Zaida, de dos yugadas de cabida, equivalentes á una hectárea veintitrés áreas y cincuenta y dos centiáreas, hoy plantado de viña la cuarta parte del mismo; lindante al Norte y Este con campo de Manuel Pardos Sánchez, al Sur con otro de la vinda de Alejandro Blasco y al Oeste con el de María Blasco: tasado pericialmente en diez pesetas.

2.^a Otro campo, sito en la partida del Campo, de dos yugadas y media, ó sea una hectárea cincuenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; lindante al Norte con camino, al Este con campo de María Blasco Gómez, al Sur con ídem y al Oeste con otro de la viuda de Alejandro Blasco: tasado pericialmente en doce pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otro campo, sito en la partida de Villarvo, de yugada y media, ó sea noventa y dos áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con campo de Juan Camacho, al Este con camino de Carcojar y al Sur y Oeste con campo de Andrés Abanto Gómez: tasado pericialmente en quince pesetas.

4.^a Otro campo en la partida del Modorro, de cuatro yugadas, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y siete áreas cuatro centiáreas; lindante al Norte con campo de Josefa Blasco Gómez, al Este con otro de herederos de Manuel Liarte Martín, al Sur con barranco y al Oeste con campo de D.^a Juana Catalina Lozano: tasado pericialmente en veinte pesetas.

5.^a Otro campo en la Parada; de una yugada, ó sea setenta y un áreas setenta y seis centiáreas; lindante al Norte con campo de herederos de D. Juan José Lázaro, al Oeste con ídem, al Sur con loma y al Este con campo de herederos de Andrés Gómez: tasado pericialmente en diez pesetas.

6.^a Otro campo, sito en las Peñas, de igual cabida que el anterior; linda al Norte y Este con campo de Joaquín Campillo, al Sur con loma y al Oeste con campo de herederos de Bernardo Liarte Martín: tasado pericialmente en diez pesetas.

7.^a Una casa, sita en la partida de la Venta de Zaida, cuya extensión superficial se ignora; lindante por la derecha con casa de la viuda de Alejandro Blasco Gómez, por la izquierda y espalda con campo de la misma: tasada pericialmente en cien pesetas.

8.^a Una casa, sita en la calle del Hornero, de treinta y seis metros de superficie; lindante por la derecha con otra de Mauricio García Pardos y por la izquierda y espalda con otra de Francisco Abanto Romero: tasada pericialmente en doscientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Used el día veintiocho del entrante mes de Noviembre, á las diez. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las expresadas fincas, con la re-

baja del veinticinco por ciento; que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas que se subastan.

Dado en Daroca á treinta de Octubre de mil novecientos once. — P. I., el Juez municipal ejerciente, Francisco M. Amor. — D. S. O., Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

OBRAS DE VENTA

EN LA

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL
PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

	Pesetas
Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre de 1911 (un tomo rústica)...	1'50
Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1911 (un tomo)...	1'00
Ley de 5 de Agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.....	0'25
Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica).....	0'50
Ley Electoral vigente para Diputados á Cortes y Concejales (un tomo rústica).....	1'00
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica).....	1'00
Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se dedican á la industria de hospedaje (un tomo)...	0'25
Reglamento de Sanidad exterior.....	1'00
Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente á las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto.....	1'00

Si se desean certificadas, 25 céntimos más sobre los precios marcados

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORA O

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás y las de uso en Aragón por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de **5 pesetas** ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRESA DEL HOSPICIO